En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es: ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA"***

Este estudio contiene la necesidad para la SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA, tal cual se indica en los documentos soportes de la contratación y las condiciones técnicas requeridas.

Los documentos referidos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el área administrativa de la Seccional de Arauca, ubicada en la Calle 15 No. 14 – 42 de Arauca - Arauca.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su "*Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: 1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y, la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo."*

Así las cosas, y con el fin de cumplir todas las actividades misionales mencionadas anteriormente, la Seccional Arauca cuenta con un parque automotor (motocicletas) que se deben reparar para mantener en buen estado los vehículos del ICA Seccional Arauca, el cual es indispensable que se encuentre en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Gerencia Seccional Arauca requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuesto, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor del ICA Seccional Arauca.

Por ende, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad y de los asignados a cualquier título, en este caso específico los que conforman el parque automotor activo del ICA Seccional Arauca, y que es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos que ha sido establecidos en el Código Nacional de Tránsito, y que la Entidad no cuenta con talleres propios, es imprescindible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de mano de obra, repuestos e insumos para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor activo de la Seccional Arauca. Con la prestación diaria del servicio de trasporte, los vehículos del parque automotor del instituto van presentando desgaste de sus lubricantes y de su maquinaria, razón por la cual requieren de la realización del mantenimiento periódico preventivo y correctivo, que garantice óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que los servicios de trasporte que demande la Institución sean prestados de manera eficaz, evitando contratiempos que interrumpan el normal funcionamiento de las tareas misionales de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuesto, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor del ICA a nivel de la Seccional Arauca, que garantice la asistencia especializada y experimentada de los servicios de taller mecánico, eléctrico y electromecánico a los diferentes sistemas y dispositivos de los vehículos, siguiendo técnicas y protocolos del fabricante de manera que funcionen dentro de los parámetros y reglajes indicado por éste. Finalmente, la necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, la necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones –P.A.A. de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

**1.2. Alcance del objeto**

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta la necesidad y las especificaciones técnicas previstas en el Anexo y numeral 2.3 del presente documento.

**1.3 Fundamentos regulatorios**

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 624 de 1989
- Decreto 4741 de 2005

- Decreto 3930 de 2010
- Decreto 0019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Resolución 0631 de 2015
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario -ICA requiere contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA".**

### 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 7818 | 781815 | 78181501 | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181502 | Reparación de transmisiones |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181505 | Reparación de trenes de aterrizaje |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181507 | Servicios de inspección de vehículos |
| 25 | 2510 | 251018 | 25101801 | Motocicletas |

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

### 2.3 Especificaciones técnicas mínimas

#### 2.3.1 ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA, se relacionan en el Anexo de requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del

Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta base de datos debidamente diligenciada, Anexo No. 2 Oferta Económica, indicando la garantía a ofrecer en meses, de cada uno de los repuestos y servicios que preste, de la cual se extraerán los valores para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos para la presentación de las cotizaciones y de la facturación.

Para la atención del mantenimiento del parque automotor de ICA – Seccional Arauca, el proponente deberá anexar con su propuesta carta de compromiso en la que garantice la prestación del objeto contractual mínimo en la ciudad de Arauca. Adjudicado el presente proceso, a la firma del acta de inicio, el oferente seleccionado deberá presentar convenios y/o alianza con talleres multimarca o concesionario, en caso que el proponente cuente con más sedes propias de talleres en diferentes ciudades capitales, deberá aportar el certificado de la cámara de comercio.

En caso de presentar inconformidad reiterada en la prestación del servicio con alguno de los talleres del convenio, la entidad podrá solicitar al fututo contratista, el cambio del taller multimarca o concesionario para lo cual el futuro contratista deberá presentar un nuevo convenio en un plazo no mayor a 5 días hábiles, e informar a la entidad las direcciones y números de contacto del nuevo taller.

Previo acuerdo entre la entidad y futuro contratista, en las ciudades que el Instituto requiera la prestación del servicio objeto del futuro contrato diferentes a las mencionadas anteriormente, el oferente deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos; transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera el Instituto.

Una vez adjudicado el presente proceso, el contratista dentro de los 5 días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades donde tenga convenio de talleres, indicando: Razón social, dirección del establecimiento, nombre del contacto y número telefónico.

Adicionalmente presentar junto con la oferta carta de compromiso y/o convenio y/o contrato y/o alianza y/o cualquier figura comercial establecida en el código de comercio con Centro de Diagnóstico Automotriz, anexando la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la que acredite que está autorizado para expedir el certificado como centro de Diagnostico automotriz (CDA).

Nota 1. Dicho CDA deberá presentar carta compromiso en el que se compromete a prestar el servicio en el departamento de Arauca.

Nota 2. El valor de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes" se encuentra regulado por las Resoluciones No. 3318 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 20213040063835 de 2021 y 20213040064285 de 2021 expedidas por el Ministerio de Transporte y las tarifas para este servicio se encuentra publicadas en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte "TARIFAS CDA COLOMBIA" y pueden ser consultados a través del el link: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ por lo cual el oferente seleccionado deberá cotizar el valor del servicio según las tarifas autorizados por la ley.

Las motocicletas de la Gerencia Seccional Arauca son las siguientes:

| UBICACIÓN FISICA | CLASE DEL VEHICULO | CILINDRAJE | MODELO | COLOR | MARCA | LINEA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PTO RONDON | MOTOCICLETA | 124 | 2013 | ROJO | HONDA | XTZ125E |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 124 | 2013 | ROJO | HONDA | XTZ125E |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SARAVENA | MOTOCICLETA | 124 | 2020 | ROJO | SUZUKI | GN 125 |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 124 | 2015 | BLANCO | SUZUKI | GS 125 |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 125 | 2009 | AZUL | YAMAHA | YBR-125DX |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 125 | 2009 | AZUL | YAMAHA | YBR-125DX |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | TS125 | 1998 | BLANCO ROJO | SUZUKI | TS125 |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 124 | 2013 | BLANCO NEGRO | YAMAHA | XTZ125 |
| ARAUCA | MOTOCICLETA | 124 | 2013 | BLANCO NEGRO | YAMAHA | XTZ125 |
| ARAUQUITA | MOTOCICLETA | 125 | 2009 | AZUL | YAMAHA | YBR-125DX |

**a) Parque Automotor**

En el evento en que el ICA requiera aumentar, reducir o reemplazar los automotores indicados, notificará por escrito y con anticipación al contratista sin que esta situación afecte el normal desarrollo y ejecución del contrato.

**b) Servicios de Mantenimiento Preventivo**

El mantenimiento preventivo estará dirigido a la conservación optima de los equipos de transporte terrestre buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparaciones y a la conservación de los bienes en condiciones favorables. Las reparaciones correctivas están orientadas a sustituir, por repuestos nuevos, aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservarlos en óptimas condiciones, garantizando su funcionamiento y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación de los equipos.

Será responsabilidad del Contratista establecer el programa de mantenimiento preventivo para cada uno de las motos, de acuerdo con las especificaciones técnicas e intervalos establecidos por los fabricantes de las motos, ajustándolos a las necesidades del ICA, previa concertación con el supervisor del contrato.

**c) Servicios de Mantenimiento Correctivo**

Se efectuarán como resultado de la revisión de la moto por parte del contratista previo reporte de falla presentada por parte del ICA, en la que se determinará si se requiere el cambio de alguna autoparte deteriorada o desgastada que necesariamente deba sustituirse para prevenir daños mayores.

Todas las reparaciones que se generen serán realizadas de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, utilizando repuestos, accesorios e insumos originales que garanticen al Instituto reparaciones de excelente calidad.

Hacen parte del mantenimiento correctivo, todas las actividades a que haya lugar, generadas por deterioro y/o desgaste normal de las diferentes partes y piezas, tales como: Tapicería, cerrajería, vidrios, latonería, y pintura entre otros, que garanticen la estética, confort y seguridad de los vehículos de propiedad del Instituto.

El mantenimiento correctivo con repuestos se prestará para los vehículos que no tengan garantía vigente o desde el momento que esta se venza.

**d) Equipos**

Con el fin de garantizar un efectivo diagnóstico y la prestación de servicios con calidad, el proponente debe

disponer con los equipos necesarios y en buen estado de funcionamiento, garantizando la disponibilidad de los mismos al servicio del Instituto durante la vigencia del contrato. El oferente en documento independiente deberá

certificar que:

• Cuenta con equipos actualizados y en perfecto funcionamiento que garanticen el servicio.

• Cumple integralmente con las normas ambientales.

• Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral

• Cuenta con STOK de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

Teniendo en cuenta que, en la ciudad de Arauca se realizará gran parte de los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor del Instituto, el oferente deberá contar dentro del taller(es) a presentar, en esta ciudad, como mínimo con los siguientes equipos:

• Taladro de árbol.

• Sonómetro

• Cargador baterías

• Balanceadora llanta

• Elevadores

• Dozer

• Porto power

• Lijadora neumática

• Roto orbital

• Equipo de mig Equipo autógeno

• Esmeril

• Prensa banco

• Circuito cerrado de televisión

• Scanner multimarcas actualizado (Gasolina)

• Prensa hidráulica u. Sacatacos

• Soldadura de punto

• Cabina de pintura presurizada.

• Laboratorio de colorimetría

• Banco enderezador y prueba de chasis

• Extractor de aceite

• Compresor de aire de 100 psi min

• Luxómetro

• Rectificadora de rines

• Dispensador de aceite

• Área para motores

• Monta llantas

• Sonómetro

• Equipo de alineación de dirección

**e) Personal**

El oferente deberá disponer con suficiente personal operativo y calificado en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

**f) Infraestructura Física**

El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con un espacio amplio para el parqueo y mantenimiento de los vehículos, que garantice la seguridad de los mismos, debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados.

**g) Insumos Y Repuestos**

Los insumos y repuestos que se suministren por parte del contratista deben ser nuevos, genuinos y de buena calidad al igual que deben de cumplir con las características del que va a ser reemplazado, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato, cuando no sea posible adquirir un repuesto original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible y garantice el correcto funcionamiento del vehículo en el cual sea instalado, en este caso también debe tratarse de un repuesto nuevo y de primera calidad. El ICA se reserva el derecho de rechazar repuestos que a su juicio no cumplen con los requerimientos de calidad para este tipo de elementos.

El valor de los repuestos, pieza y accesorios originales no podrá exceder en ningún caso, el de los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados.

En todo caso, el supervisor verificará que los insumos y repuestos cumplan con las exigencias solicitadas, de no ser así, exigirá al contratista reemplazar a sus expensas, aquellos insumos y/o repuestos instalados, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, a juicio de la Entidad.

Todo cambio de repuestos debe ser autorizado por el supervisor del contrato del contrato, de acuerdo al diagnóstico técnico mecánico y con base en los precios de la cotización que el oferente haya presentado. El repuesto dañado deberá ser entregado al responsable del vehículo.

El vehículo luego de reparado, será probado con el fin de verificar el óptimo funcionamiento del repuesto nuevo instalado, en compañía de la persona responsable, quien a su vez firmará el recibido a satisfacción de la entrega del repuesto reemplazado y del vehículo en correcto funcionamiento.

**h) Garantía de Servicios Prestados**

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses para todos los repuestos nuevos que se

instalen.

El proponente deberá ofrecer una garantía mínima de tres (3) meses para todos los trabajos de reparación que se realicen.

**i) Precios Unitarios Fijos**

El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato.

**j) Seguridad Y Custodia**

El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de las motos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega de la moto en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor, así mismo deberá responder por cualquier perdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

**2.4 Identificación del Contrato a Celebrar**

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

| | |
|---|---|
| | Compra venta |
| | Suministro |
| X | Contrato de prestación de servicios |
| | Arrendamiento |
| | De obra |
| | Consultoría |

**2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar**

**2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será **hasta el veinte (20) de diciembre de 2024**, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido**

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de las Oficinas Locales del ICA en la Gerencia Seccional Arauca que se describen a continuación:

| OFICINA LOCAL | Dirección |
|---|---|
| **OFICINA LOCAL ARAUCA** | Calle 15 # 14-42 de Arauca (Arauca) |

**2.5.3. Valor estimado del contrato**

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000) incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

**2.5.3.1 Cargas administrativas**

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**2.5.3.1 Cargas tributarias**

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 del 03 de septiembre de 2024 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).**

| CDP No | RUBRO | RECURSO | OBJETO | VR. CDP | *VR. AFECTADO* |
|---|---|---|---|---|---|
| 3324 | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | Nación 10 | 24PAA-ARA-214-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas de la gerencia seccional y oficinas locales de Arauca | $6.000.000 | $6.000.000 |
| | | | **TOTAL** | **$6.000.000** | **$6.000.000** |

**2.5.5 Forma de pago**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C**., EN UN SOLO PAGO** de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que

conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

**2.5.6. Supervisión o Interventoría**

La supervisión estará a cargo de:

Cargo: Gerente Seccional Arauca
Correo Electrónico: gerencia.arauca@ica.gov.co

**Nota:** El ejercicio de la supervisión del contrato contará con el apoyo del funcionario responsable de cada oficina local, quien acompañará las actividades de mantenimiento en los lugares que se ejecute el servicio.

**2.5.7 Obligaciones Generales del contratista**

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato
9. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
10. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.

11. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
12. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
18. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista**

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

2. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato.

3. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

4. Garantizar el canal de comunicación disponible de lunes a sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.

5. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a las motocicletas objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual las motocicletas, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.

6. Cuando el ICA requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento: El contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas.

7. Establecer y brindar los medios necesarios para que el supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada motocicleta atendida.

8. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.

9. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de las motocicletas al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones productor de los trabajos.

10. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), las motocicletas que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

11. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor según sus fechas de vencimiento.

12. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregas para la disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.

**2.5.9 Obligaciones Ambientales**

Además de las descritas, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Suministrar el listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.

2.- El contratista debe realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado.

3.- El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad ajustados. En caso que los residuos peligrosos se encuentren en acopio deberá certificarlo; la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma "*Disposición Final De Residuos Peligrosos*" que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizados.

Normatividad en la que se respalda la presente solicitud:
1. Ley 1672 de 2013: Esta ley establece el marco legal para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo algunos componentes de vehículos, como baterías. También incluye la disposición final adecuada de estos residuos.
2. Resolución 372 de 2009: Regula la gestión integral de aceites usados y establece la responsabilidad de los generadores y gestores para su correcta disposición. Los talleres de mantenimiento de vehículos deben seguir esta normativa para el manejo de aceites usados.

3. Decreto 4741 de 2005: Reglamenta la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), como los aceites, baterías, filtros y otros desechos generados en el mantenimiento de vehículos. Este decreto establece los requisitos para el almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de estos residuos.
4. Resolución 1297 de 2010: Reglamenta la gestión de baterías usadas en el país. Los establecimientos de mantenimiento de vehículos están obligados a recolectar, almacenar y entregar las baterías usadas a gestores autorizados.
5. Resolución 2184 de 2019: Establece el Código de Colores para la separación de residuos en la fuente, incluyendo residuos peligrosos generados en talleres de mantenimiento.
6. Resolución 1111 de 2017: Reglamenta los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los que los talleres automotrices deben garantizar condiciones adecuadas para el manejo seguro de los residuos.

**2.5.10 Obligaciones del ICA**

**1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.
**2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
**3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
**4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
**5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
**6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
**7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
**8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
**9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
**10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en los numerales 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Toda vez que el valor estimado en la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad para tramitar el presente proceso de selección es la de MÍNIMA CUANTIA, fundamentada específicamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso

de selección.

### 3.1. LIMITACION DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA A MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 del 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, se deberán recibir como **mínimo 2 solicitudes de Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria bien sea a Mipyme nacional o territorial, siendo esta última demostrable con el domicilio debidamente acreditado.

Las solicitudes deben contener anexo, cédula de ciudadanía, RUT y certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, dependiendo el caso, para acreditar el domicilio que permita limitar el proceso a Mipyme Nacional o Territorial.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

**ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: i. aspectos generales. ii. estudio de la oferta. iii. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA***".

### 4.1. Aspectos Generales

El ICA Seccional Arauca, cuenta con una flota de vehículos, integrados por motocicletas que sirven para la prestación del servicio de transporte para la atención de las labores misionales y administrativas de la entidad y por ende el cumplimiento Para que el parque automotor de la entidad se encuentre en constante funcionamiento, se debe realizar a los vehículos de la entidad los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran por el uso de los mismos, estos mantenimientos son:

**Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo es una práctica periódica que toda persona debe asumir al conducir un vehículo, el objetivo de este mantenimiento es chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo como, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros En el mantenimiento preventivo y correctivo automotriz se deben inspeccionar elementos del vehículo como:

- Aceite de motor.
- Filtro de aceite.

- Filtro de aire.
- Presión de las llantas.
- Revisión de los amortiguadores.
- Revisión del anticongelante (si aplica).
- Revisión de la batería.
- Revisión de los faros.
- Revisión del líquido de la dirección hidráulica.
- Revisión del líquido de los frenos

Mantenimiento correctivo: consiste en detectar y corregir imperfecciones que pueden estar afectando el desempeño del automóvil y, si bien el auto puede estar funcionando aún, el no reparar ciertas piezas a tiempo, aparte de poner en riesgo tu seguridad, puede generar un desgaste de otros elementos del vehículo que en el mediano plazo encarecerán aún más la reparación, los sistemas a realizarle mantenimiento correctivo son:

- Motor
- Suspensión
- Transmisión.
- Batería.
- Carrocería y pintura entre otros (si aplica).

El Instituto Colombiano Agropecuario cuenta para tal fin con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 denominado SERVICIOS DE SOPORTE. Con cargo a este rubro presupuestal se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 del 03/09/2024.

**Tabla No 1. Relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y recursos asignados**

| No. del CDP | Objeto | Valor |
|---|---|---|
| 3324 | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | $6.000.000 |

De acuerdo con la clasificación UNSPSC (guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V_14_1), el objeto del contrato se establece en la siguiente forma:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 7818 | 781815 | 78181501 | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181502 | Reparación de transmisiones |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181505 | Reparación de trenes de aterrizaje |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181507 | Servicios de inspección de vehículos |
| 25 | 2510 | 251018 | 25101801 | Motocicletas |

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA del año 2024 como se detalla:

| UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 78181501;78181502; 78181503;78181505; 78181507;25101801 | 24PAA-ARA-214-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas de la gerencia seccional y oficinas locales de Arauca. |

### 4.1.1. Aspectos Económicos

#### 4.1.1.1. Sector

Este proceso contractual, hace parte del sector secundario de la economía.

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES |
|---|---|---|
| Sector terciario | Agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. | Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio[1]. |

#### 4.1.1.2. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidad y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.

Este es el código mediante el cual las entidades registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP – realizan su proceso de registro y en el mismo sentido es un elemento de validación mediante el cual se certifica la experiencia de una empresa en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

[1] DANE. Boletín técnico. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Julio 2024pr

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del presente proceso el cual se pretende contratar, se considera conveniente establecer los siguientes códigos UNSPSC con el objetivo de lograr establecer si los proponentes interesados en participar en el proceso cuentan con experiencia en la prestación de este servicio.

***Tabla 1*. *Clasificación UNSPSC:***

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 7818 | 781815 | 78181501 | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181502 | Reparación de transmisiones |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181505 | Reparación de trenes de aterrizaje |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181507 | Servicios de inspección de vehículos |
| 25 | 2510 | 251018 | 25101801 | Motocicletas |

**4.1.1.3. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)**

Según el CIIU Rev. 4 A.C., las empresas que desarrollan el objeto de contratar la: "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA*" se ubican en las siguientes categorías:

**Sección C: Industrias Manufactureras**

**3091: Fabricación de motocicletas**

Esta clase incluye:

• La fabricación de motocicletas (incluso velomotores) y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; motocicletas de reparto y de deporte.

• La fabricación de motores para motocicletas y la reconstrucción de los mismos.

• La fabricación de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas.

• La fabricación de sidecares, partes, piezas y accesorios de motocicletas.

**Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**

**4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores**

Esta clase incluye:

▫ El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo

de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores

**4541: Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios**

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios.

• El comercio al por mayor y al por menor de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas.

• Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.

**4542: Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas**

Esta clase incluye:

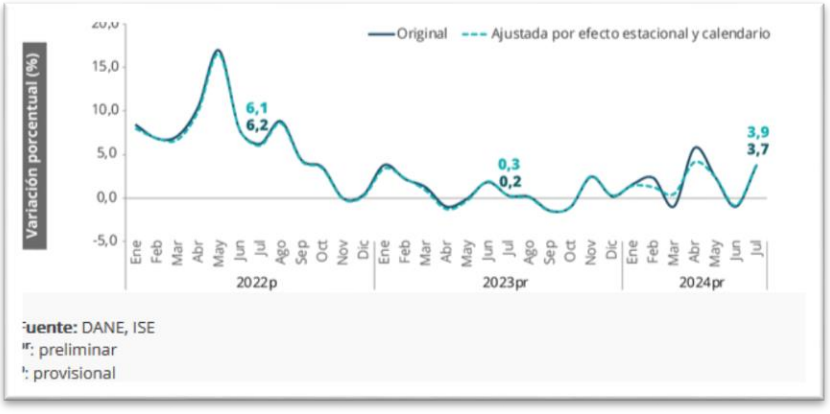
- Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

### 4.1.2. Estadísticas del sector

- **Índice ISE de las Actividades Económicas**

Para el mes de julio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,81, lo que representó un crecimiento de 3,68% respecto al mes de julio de 2023pr (120,38).

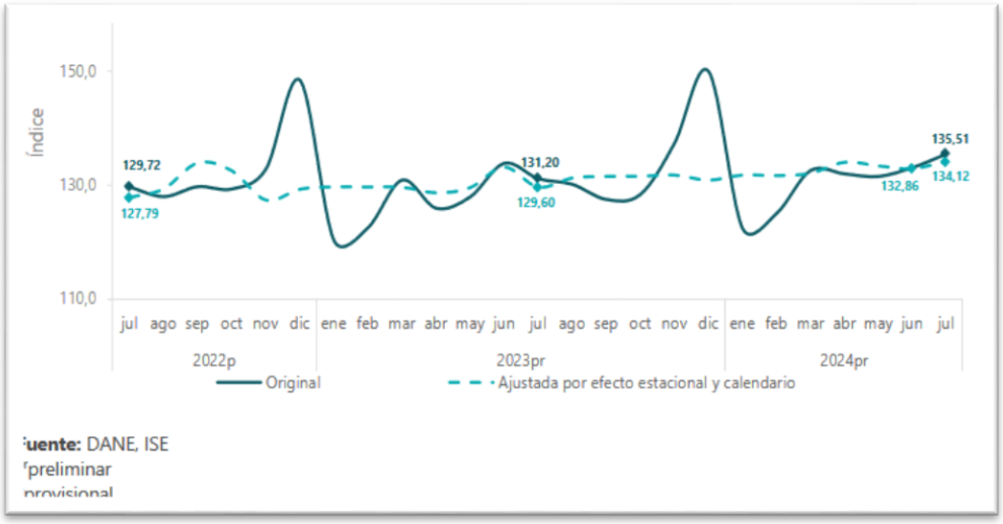
**Grafica 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p- 2024pr (julio)**



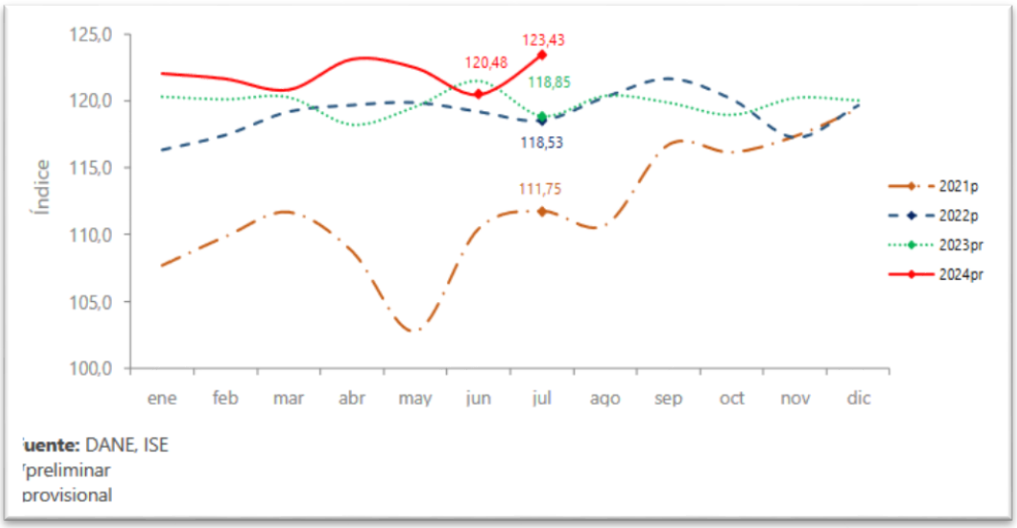

- **Índice de las actividades terciarias:**

Para el mes de julio de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 135,51, lo que representó un crecimiento de 3,29% respecto al mes de julio de 2023pr (131,20).

**Grafica 2. Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (julio)**



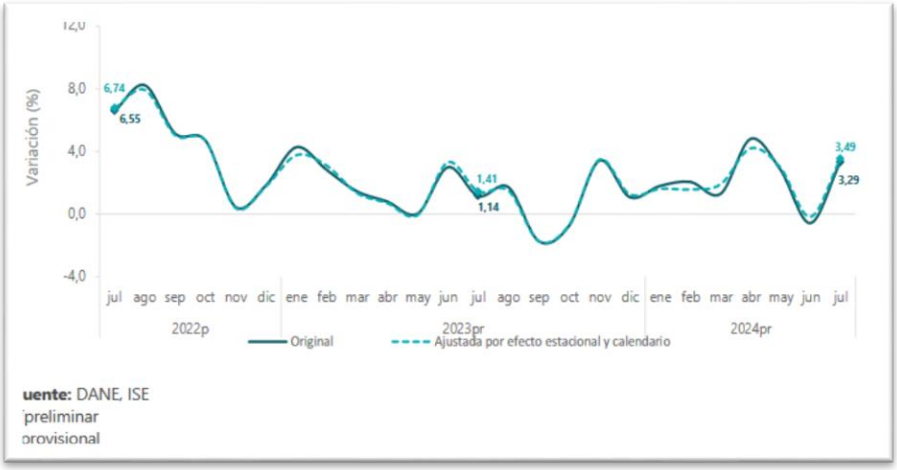

**Grafica 3. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2021p - 2024pr (julio)**




Para el mes de julio de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 135,51, lo que representó un crecimiento de 3,29% respecto al mes de julio de 2023pr (131,20). En cuanto a la serie

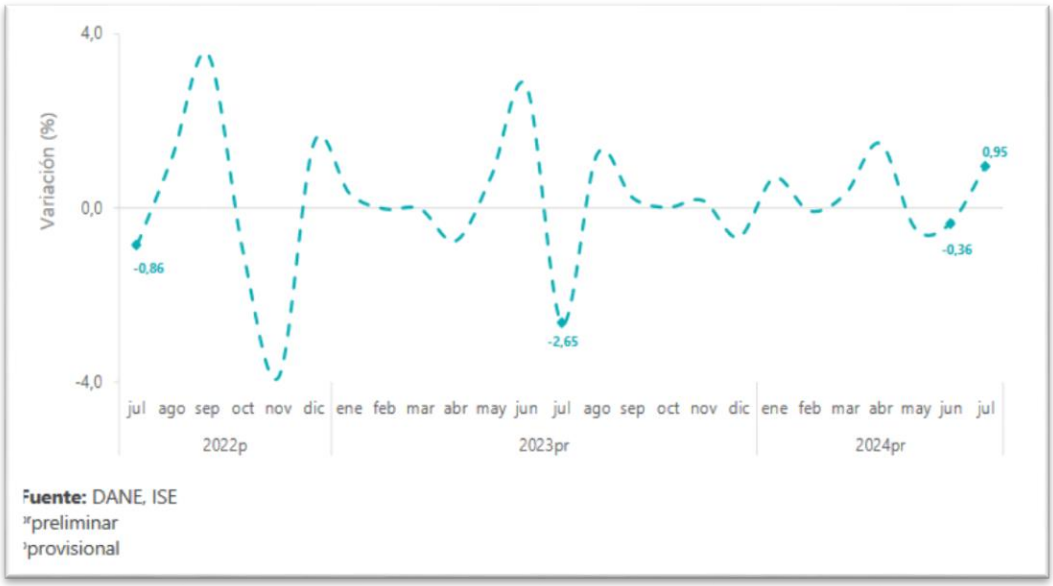
ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2024pr, se ubicó en 134,12, lo que representó un crecimiento de 3,49% respecto al mes de julio de 2023pr (129,60).

**Gráfico 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (julio)**




Para el mes de julio de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 135,51, lo que representó un crecimiento de 3,29% respecto al mes de julio de 2023pr (131,20).

**Grafica 5. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (julio)**

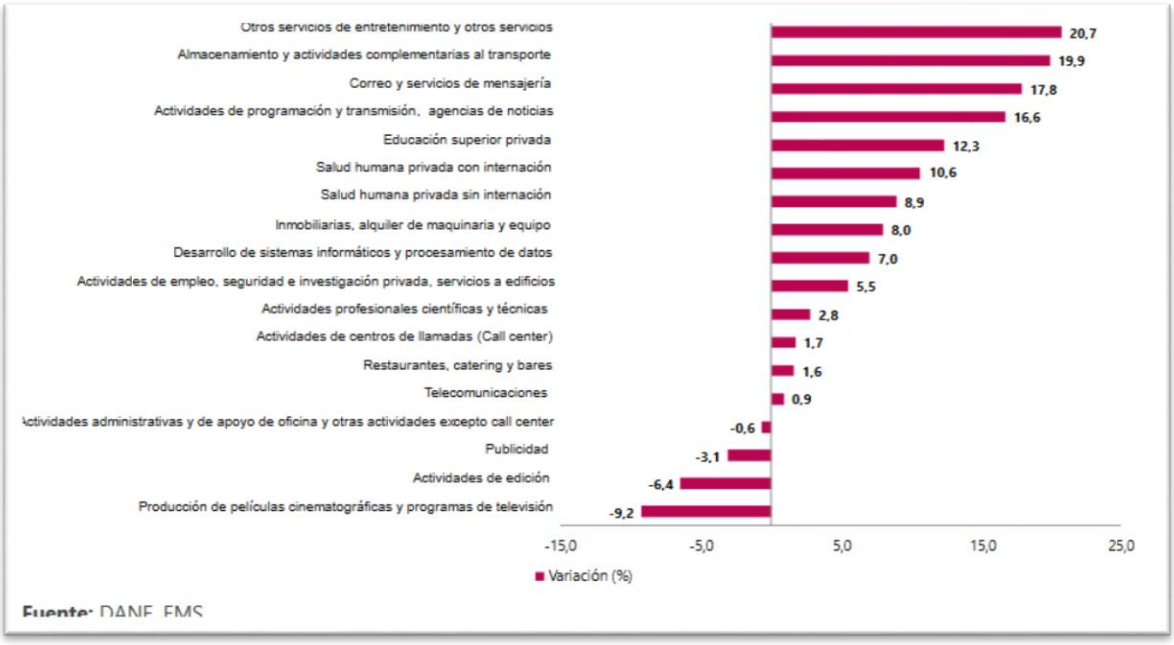



- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

En la encuesta mensual de servicios (EMS), presentada por el DANE, se observa que, para julio de 2024 catorce

de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales.

**Grafica 6. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**




En julio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2023.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Julio 2024p / julio 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 19,9 | 19,0 | 0,1 | 0,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 17,8 | 17,8 | 0,0 | 0,0 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 1,6 | 1,4 | 0,2 | 0,0 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -6,4 | -4,3 | 0,7 | -2,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -9,2 | -3,7 | -3,7 | -1,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 16,6 | 15,3 | 0,0 | 1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,9 | 2,2 | -1,4 | 0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,0 | 7,1 | -0,1 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,0 | 6,8 | 0,9 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 2,8 | 3,1 | -0,1 | -0,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -3,1 | -3,4 | 0,1 | 0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,5 | 5,6 | -0,3 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 1,7 | 1,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,6 | -0,8 | 0,0 | 0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 12,3 | 10,0 | 0,2 | 2,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10,6 | 10,2 | 0,2 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | 7,8 | 1,0 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 20,7 | 15,6 | 0,8 | 4,2 |

**Fuente:** DANE, EMS

En el año móvil hasta julio de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2023.

**Tabla 2. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios. Total, nacional: Enero - julio 2024p / enero - julio 2023.**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,0 | -0,1 | 10,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 7,9 | -6,1 | 8,3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 5,5 | 0,7 | 11,3 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -2,0 | -7,4 | 8,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -7,3 | 1,2 | 8,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | -0,8 | 8,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -3,2 | -6,3 | 9,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,8 | -0,1 | 8,5 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,4 | 3,4 | 7,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 1,0 | -5,0 | 10,7 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,5 | 2,1 | 13,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,8 | -7,2 | 15,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,0 | -10,1 | 8,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 5,2 | -0,9 | 12,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,8 | -2,4 | 10,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,6 | 1,2 | 8,9 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,4 | -0,05 | 11,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,1 | -0,6 | 9,4 |

Fuente: DANE, EMS

- **Exportaciones**

Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.618,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 10,8% en relación con Julio de 2023; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 6,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 50,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 20,5%, Manufacturas con 20,4%, y Otros sectores con 8,7%.

En julio de 2024 se exportaron 14,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de

15,0% frente a julio de 2023

**Tabla 3. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Julio (2024/2023)**

| Grupos de productos (OMC) | Julio | | | | | Enero - julio | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2024 (%) | 2023 | 2024 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2024 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **4.167,2** | **4.618,3** | **10,8** | | **100,0** | **28.863,0** | **28.635,8** | **-0,8** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 832,6 | 948,0 | 13,9 | 2,8 | 20,5 | 6.003,2 | 6.536,6 | 8,9 | 1,8 | 22,8 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 2.189,5 | 2.327,0 | 6,3 | 3,3 | 50,4 | 15.041,5 | 14.054,4 | -6,6 | -3,4 | 49,1 |
| Manufacturas [3] | 821,0 | 942,5 | 14,8 | 2,9 | 20,4 | 5.866,3 | 5.942,1 | 1,3 | 0,3 | 20,8 |
| Otros sectores [4] | 324,2 | 400,8 | 23,6 | 1,8 | 8,7 | 1.952,0 | 2.102,7 | 7,7 | 0,5 | 7,3 |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

En julio de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.327,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 6,3% frente a julio de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (30,4%) y Menas y desechos de metales (23,9%) que contribuyeron en conjunto con 10,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$942,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 14,8%, frente a julio de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (25,4%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,6%) que contribuyeron en conjunto con 12,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$948,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 13,9%, comparado con julio de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (27,3%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (33,9%) que contribuyeron en conjunto con 9,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de julio de 2024 en comparación con julio de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (23,6%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 24,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 4. Exportaciones según grupos de productos OMC Julio (2024/2023)p**

| Descripción | Julio 2023p | Julio 2024p | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | % | | |
| **Total** | **4.167,2** | **4.618,3** | **10,8** | | **10,8** |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas**[1] | **832,6** | **948,0** | **13,9** | | **2,8** |
| Café sin tostar descafeinado o no[2] | 218,6 | 278,3 | 27,3 | 7,2 | 1,4 |
| Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3] | 59,5 | 79,7 | 33,9 | 2,4 | 0,5 |
| Frutas frescas o secas[4] | 20,9 | 35,4 | 68,9 | 1,7 | 0,3 |
| Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[5] | 1,0 | 9,6 | * | 1,0 | 0,2 |
| Ganado bovino vivo[6] | 19,8 | 15,8 | -20,0 | -0,5 | -0,1 |
| Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[7] | 26,2 | 21,3 | -18,8 | -0,6 | -0,1 |
| Aceite de palma y sus fracciones[8] | 34,0 | 28,4 | -16,3 | -0,7 | -0,1 |
| Aceite de soja y sus fracciones[9] | 10,7 | 2,1 | -80,5 | -1,0 | -0,2 |
| Demás subgrupos | 441,8 | 477,2 | 8,0 | 4,3 | 0,9 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas**[10] | **2.189,5** | **2.327,0** | **6,3** | | **3,3** |
| Hulla, coque y briquetas[11] | 679,1 | 885,9 | 30,4 | 9,4 | 5,0 |
| Menas y desechos de metales[12] | 68,2 | 84,5 | 23,9 | 0,7 | 0,4 |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[13] | 1.430,4 | 1.338,6 | -6,4 | -4,2 | -2,2 |
| Demás | 11,8 | 18,0 | 52,7 | 0,3 | 0,1 |
| **Manufacturas**[14] | **821,0** | **942,5** | **14,8** | | **2,9** |
| Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15] | 298,5 | 374,4 | 25,4 | 9,2 | 1,8 |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16] | 243,4 | 271,5 | 11,6 | 3,4 | 0,7 |
| Artículos manufacturados diversos[17] | 107,7 | 122,0 | 13,3 | 1,7 | 0,3 |
| Maquinaria y equipo de transporte[18] | 171,4 | 174,5 | 1,8 | 0,4 | *0,1* |
| *Ferroníquel*[19] | *52,3* | *46,8* | *-10,6* | *-0,7* | *-0,1* |
| **Otros sectores**[20] | **324,2** | **400,8** | **23,6** | | **1,8** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21] | 321,6 | 399,5 | 24,2 | 24,0 | 1,9 |
| Demás capítulos | 2,5 | 1,3 | -49,3 | -0,4 | 0,0 |

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el periodo enero - julio 2024, las exportaciones colombianas fueron US$28.635,8 millones FOB y registraron una disminución de 0,8%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - julio 2024, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$14.054,4 millones FOB y disminuyeron 6,6% frente al mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-23,3%) que contribuyó con 8,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

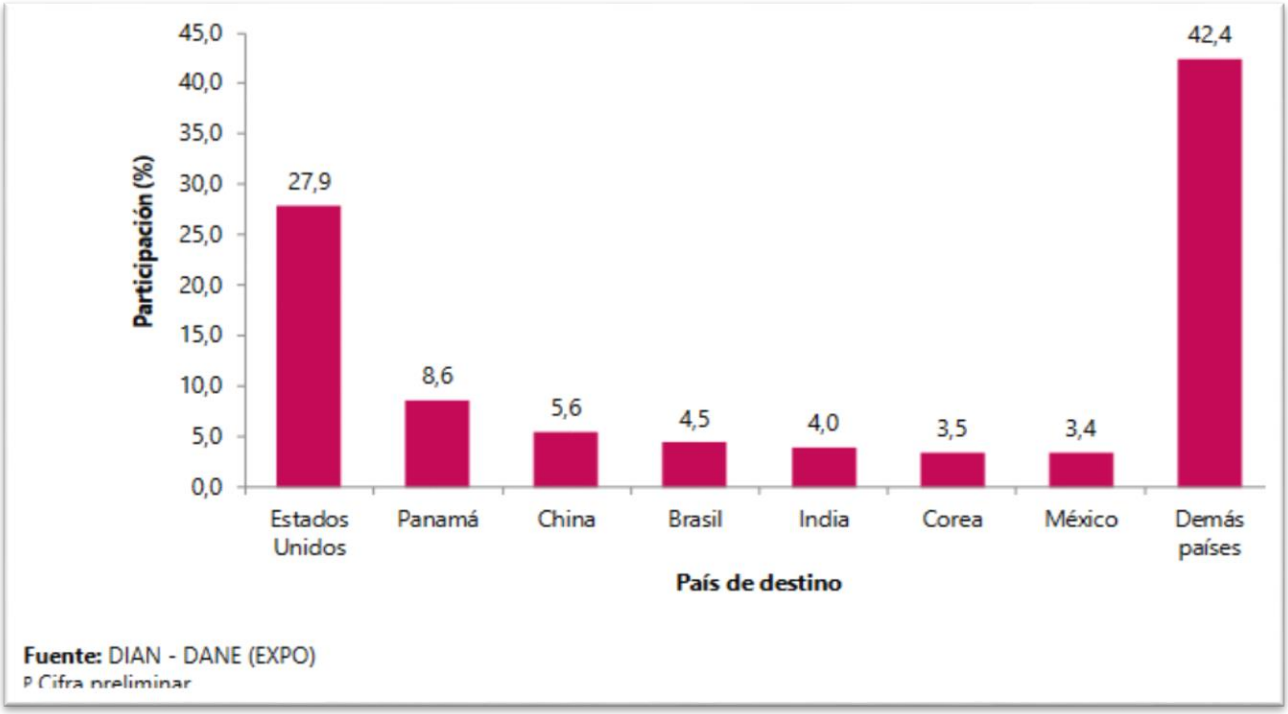
En el periodo enero - julio 2024, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$6.536,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 8,9% frente al mismo periodo de 2023, como resultado principalmente del aumento de ventas de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (59,1%) y Flores y follaje cortados (10,3%) que contribuyeron en conjunto con 7,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - julio 2024, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$5.942,1 millones FOB y registraron un crecimiento de 1,3% frente a enero - julio 2023, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Maquinaria y equipo de transporte (14,8%) y Productos químicos y productos conexos (7,1%) que contribuyeron en conjunto con 5,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - julio 2024 frente al periodo enero - julio 2023, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (7,7%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que

contribuyó con 7,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Grafica 7. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Julio 2024p**



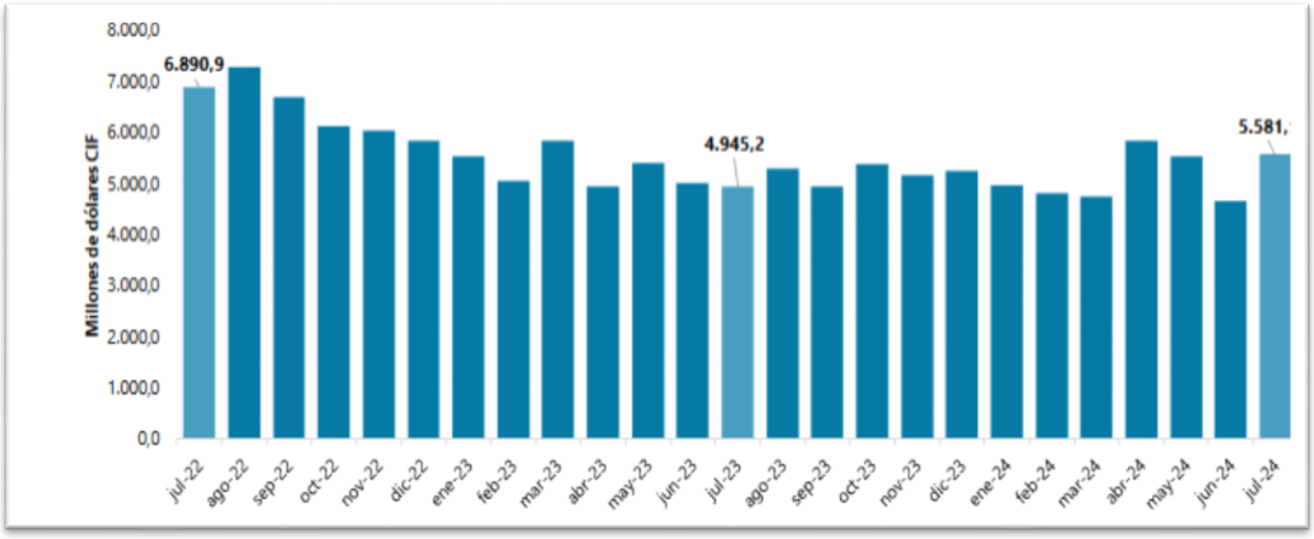

En julio de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,9% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, China, Brasil, India, Corea y México.

En julio de 2024 en comparación con julio de 2023, el aumento en las ventas a China y Emiratos Árabes Unidos aportó en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (10,8%). En contraste, las ventas externas a España contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total.

- **Importaciones.**

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Grafica 8. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total Nacional. Julio (2022-2024) p**




Fuente: DANE. Boletín Técnico Importaciones (IMPO)- Julio 2024

**Grafica 9. Valor CIF de las importaciones, variación contribución y participación según los grupos de productos (OMC) Julio (2024/2023)[p]**

| Grupos de productos (OMC) | Julio[p] | | | | | Enero - Julio[p] | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2024 (%) | 2023 | 2024 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2024 (%) |
| | Millones de dólares CIF | | | | | Millones de dólares CIF | | | | |
| Total | 4.945,2 | 5.581,1 | 12,9 | 12,9 | | 36.766,1 | 36.153,1 | -1,7 | -1,7 | |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas[1] | 703,8 | 644,5 | -8,4 | -1,2 | 11,5 | 5.718,0 | 5.243,6 | -8,3 | -1,3 | 14,5 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas[2] | 499,8 | 524,5 | 4,9 | 0,5 | 9,4 | 4.145,9 | 3.929,8 | -5,2 | -0,6 | 10,9 |
| Manufacturas[3] | 3.731,9 | 4.403,0 | 18,0 | 13,6 | 78,9 | 26.870,5 | 26.910,0 | 0,1 | 0,1 | 74,4 |
| Otros sectores[4] | 9,7 | 9,1 | -5,8 | 0,0 | 0,2 | 31,7 | 69,7 | 119,5 | 0,1 | 0,2 |

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2024, las importaciones fueron US$5.581,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 12,9% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,0% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 11,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,4% y Otros sectores con 0,2%.

**Grafica 10. Importaciones según grupos de productos OMC – Julio (2024/2023)[P]**

| Sección / Capitulo | Descripción | Julio 2023 | Julio2024 | Variación | Contribución a la variación | Contribución a la variación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | % | del grupo (pp) | del total (pp) |
| | **Total** | **4.945,2** | **5.581,1** | **12,9** | | **12,9** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **703,8** | **644,5** | **-8,4** | | **-1,2** |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 545,0 | 471,3 | -13,5 | -10,5 | -1,5 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 46,3 | 42,1 | -9,1 | -0,6 | -0,1 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 66,4 | 65,5 | -1,4 | -0,1 | 0,0 |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 46,1 | 65,7 | 42,5 | 2,8 | 0,4 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **499,8** | **524,5** | **4,9** | | **0,5** |
| 68 | Metales no ferrosos | 58,7 | 72,5 | 23,5 | 2,8 | 0,3 |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 405,7 | 407,7 | 0,5 | 0,4 | 0,0 |
| | Demás | 35,4 | 44,2 | 25,0 | 1,8 | 0,2 |
| | **Manufacturas** | **3.731,9** | **4.403,0** | **18,0** | | **13,6** |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 1.748,5 | 2.060,1 | 17,8 | 8,3 | 6,3 |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 1.003,3 | 1.197,0 | 19,3 | 5,2 | 3,9 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 603,5 | 717,0 | 18,8 | 3,0 | 2,3 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 376,6 | 428,9 | 13,9 | 1,4 | 1,1 |
| | **Otros sectores** | **9,7** | **9,1** | **-5,8** | | **0,0** |

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En el periodo enero - julio 2024 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$26.910,0 millones CIF y presentaron un crecimiento del 0,1%, en comparación con el mismo periodo de 2023, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (5,6%) que contribuyó con 1,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - julio 2024 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.243,6 millones CIF y disminuyeron 8,3%, en comparación con el mismo periodo de 2023; este resultado se explicó principalmente por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-8,2%), que aportaron 6,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - julio 2024, fueron de US$3.929,8 millones CIF y presentaron una disminución de 5,2% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (-6,4%), que contribuyó con 5,4 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

### 4.1.3. Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el 2024 y que se tienen en cuenta son:



| | |
|---|---|
| TRM | COP $4.156,89 |
| DTF | 9,63% |
| Desempleo nacional | 9,9% |
| Desempleo urbano | 10,2% |
| Inflación mensual | 0,20% |
| Inflación anual | 6,86% |

**Tabla 5:** https://www.anif.com.co/indicadores
Fuente: ANIF 2024

- **Salario Mínimo**

Durante la última década, el salario mínimo presento un incremento de $515,000 a $1.462.000. El salario mínimo para el año 2024 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 12 %, es decir, se ubicó en 1.300.000 pesos, y el auxilio de transporte presento un aumento del 15 %, ubicándose en 162.000 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2024.

**Tabla 6. Variación de salario mínimo mensual**

| Año | Aumentado % | Valor en pesos |
|---|---|---|
| 2014 | 4,5 | $ 616.000 |
| 2015 | 4,6 | $ 644.350 |
| 2016 | 7 | $ 689.454 |
| 2017 | 7 | $ 737.717 |
| 2018 | 5.9 | $ 781.242 |
| 2019 | 6 | $ 828.116 |
| 2020 | 6 | $ 877.803 |
| 2021 | 3,5 | $ 908.526 |
| 2022 | 10,07 | $ 1.000.000 |
| 2023 | 16 | $ 1.160.000 |
| 2024 | 12 | $1.300.000 |

Fuente: Min Trabajo

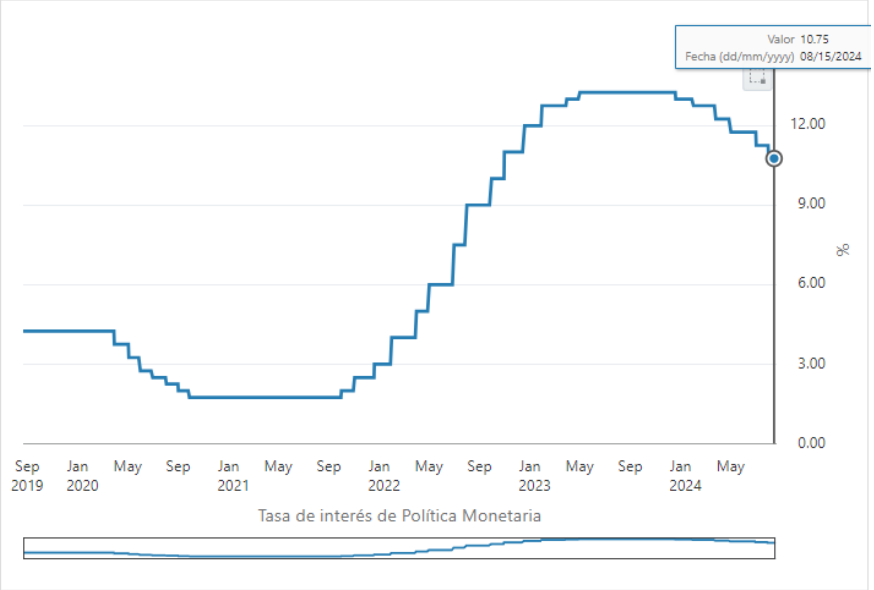
- **Tasa de Interés**

Reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía. La Junta

Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta.

A la fecha del 15 de agosto de 2024, y vigente desde el jueves 01 de agosto de 2024, se encuentra en 10,75%. Respecto al DTF, en los últimos tres meses se evidencia una tendencia a la baja, presentando un decrecimiento de 2,50% respecto al mes de agosto de 2024 cuando se ubicaba en 13,25.




**Grafica 11:** https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-interes-politica-monetaria

- **IPC - Índice de Precios al Consumidor**

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 6,12% en comparación con agosto de 2023. En cuanto a la variación anual, En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 7,3%.

**Grafica 12. IPC variaciones**

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,70 | 0,00 | 7,43 | 4,33 | 11,43 | 6,12 |

Fuente: DANE IPC

Fuente: IPC, DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-

ipc/ipc-informacion-tecnica

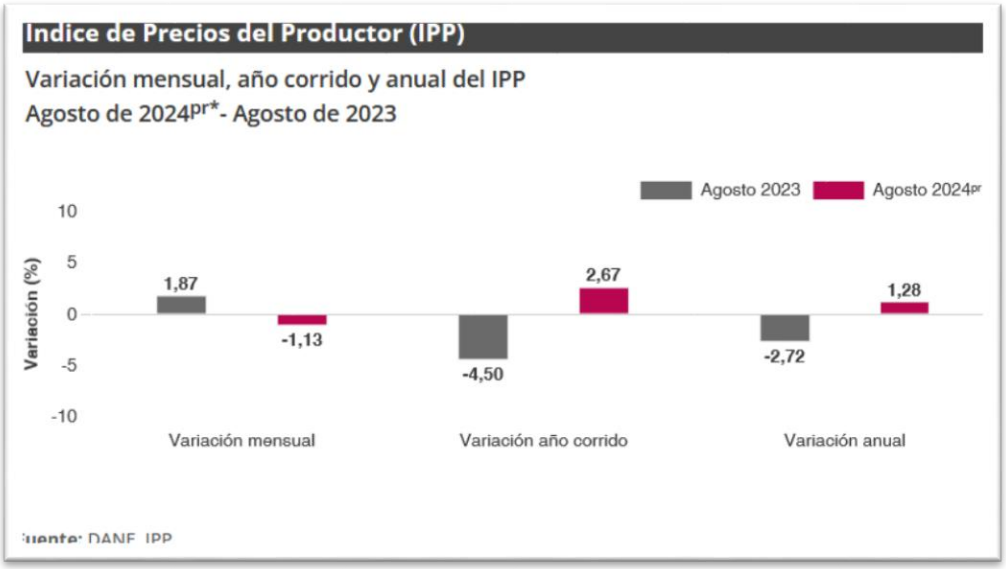
En el mes de agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, la variación año corrido fue 4,33% y la anual 6,12%.

- **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

**Grafica 13. Variación mensual del IPP**




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2024 presentó una variación de -1,13% respecto a julio de 2024.

En agosto de 2024, los sectores de Explotación de minas y canteras (-3,50%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,43%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,13%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,19%) fue el único que registró una variación positiva[2].

**Grafica 14. IPP Producción Nacional. Variación mensual (%) índice total Agosto 2024pr**

[2] De ahora en adelante los sectores se denominarán Minería, Industria y Agricultura, ganadería y pesca.

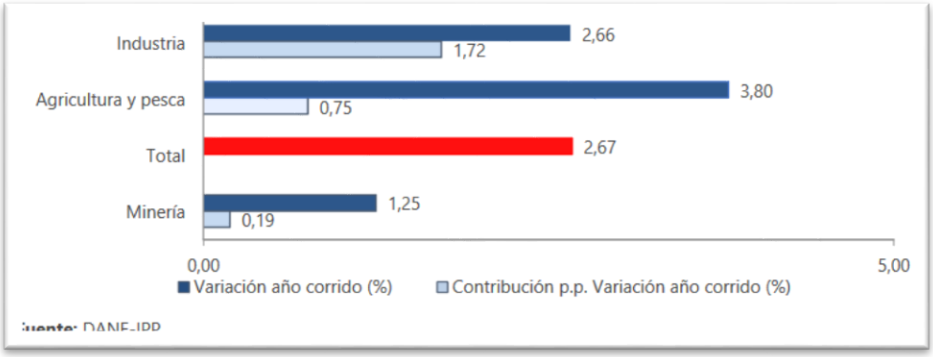
| Índice | Variacion % Agosto | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2023 Ago 2023 / Jul 2023 | 2024 Ago 2024 / Jul 2024 | |
| Total Producción Nacional* | 1,87 | -1,13 | -3,00 |
| Producidos para consumo interno | 1,67 | -1,17 | -2,83 |
| Exportados | 2,48 | -1,01 | -3,48 |

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2024 presentó una variación de -1,13% respecto a julio de 2024

En lo corrido de 2024 hasta agosto, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, y pesca con 3,80%. Los sectores Industria (2,66%) y Minería (1,25%) presentaron variaciones inferiores a la media (2,67%).

**Grafica 15. Variación año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C. Índice total. Agosto 2024pr**



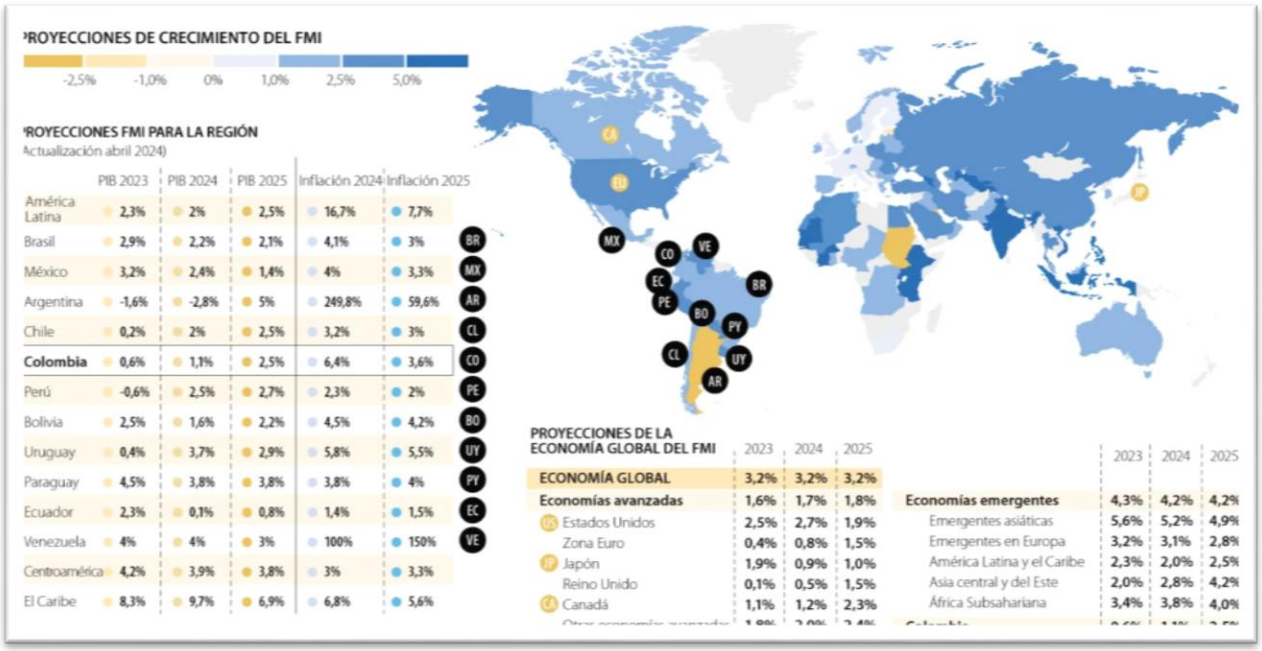

- **PIB – Producto Interno Bruto**

Este índice sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base y como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Mientras el FMI espera que la actividad económica global crezca 3,2%, a luz de las previsiones del FMI, en Colombia redujo de 1,3% a 1,1% su apuesta por el PIB en 2024. En todo el mundo, de cara a 2025 la economía crecería igualmente 3,2%, mientras que en Colombia esperan un repunte de 2,5%.

Con el análisis del FMI, en América Latina y el Caribe, creen que la región crecerá 2% este año y 2,5% en 2025. Solo en América del Sur la previsión es de 1,4% y 2,7%. Aunque el FMI no profundizó sobre las causas puntuales del porqué redujo las proyecciones de Colombia, el dato ubica al país como uno de los de más bajo crecimiento

**Grafica 16. Proyecciones de crecimiento económico de América Latina FMI 2023 -2024-2025**




Fuente: FMI/Grafico LR-ER-MN

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación

anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

**Tabla 6. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen[1] Segundo trimestre 2024[pr]**

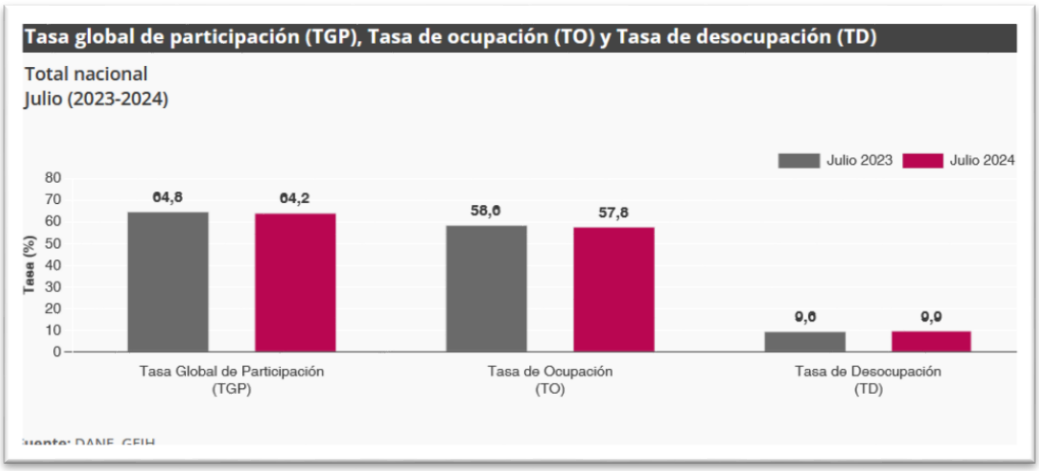
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II | 2024[Pr] / 2023[Pr] | 2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,3 | 0,4 | -0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

- **Desempleo**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.

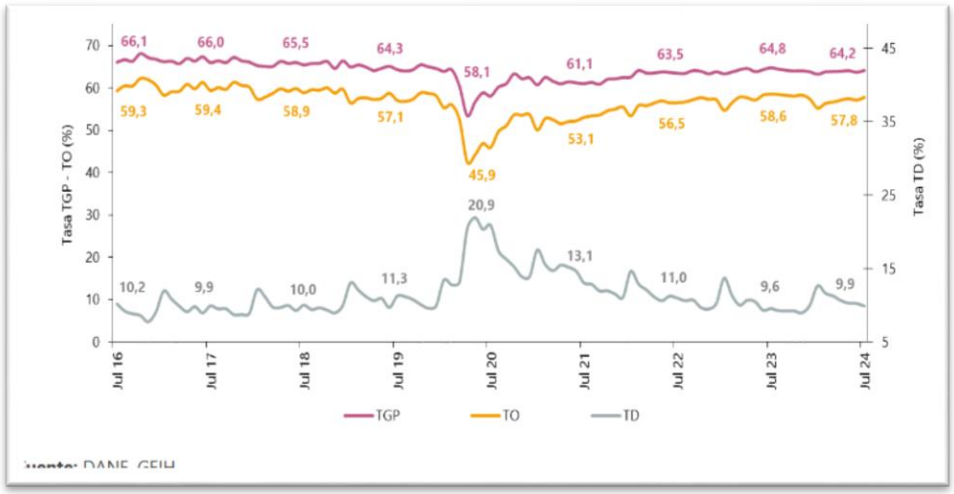
En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

**Grafica 17. Tasa global de participación, ocupación y desocupación Total nacional julio (2023 – 2024)**




Fuente: DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

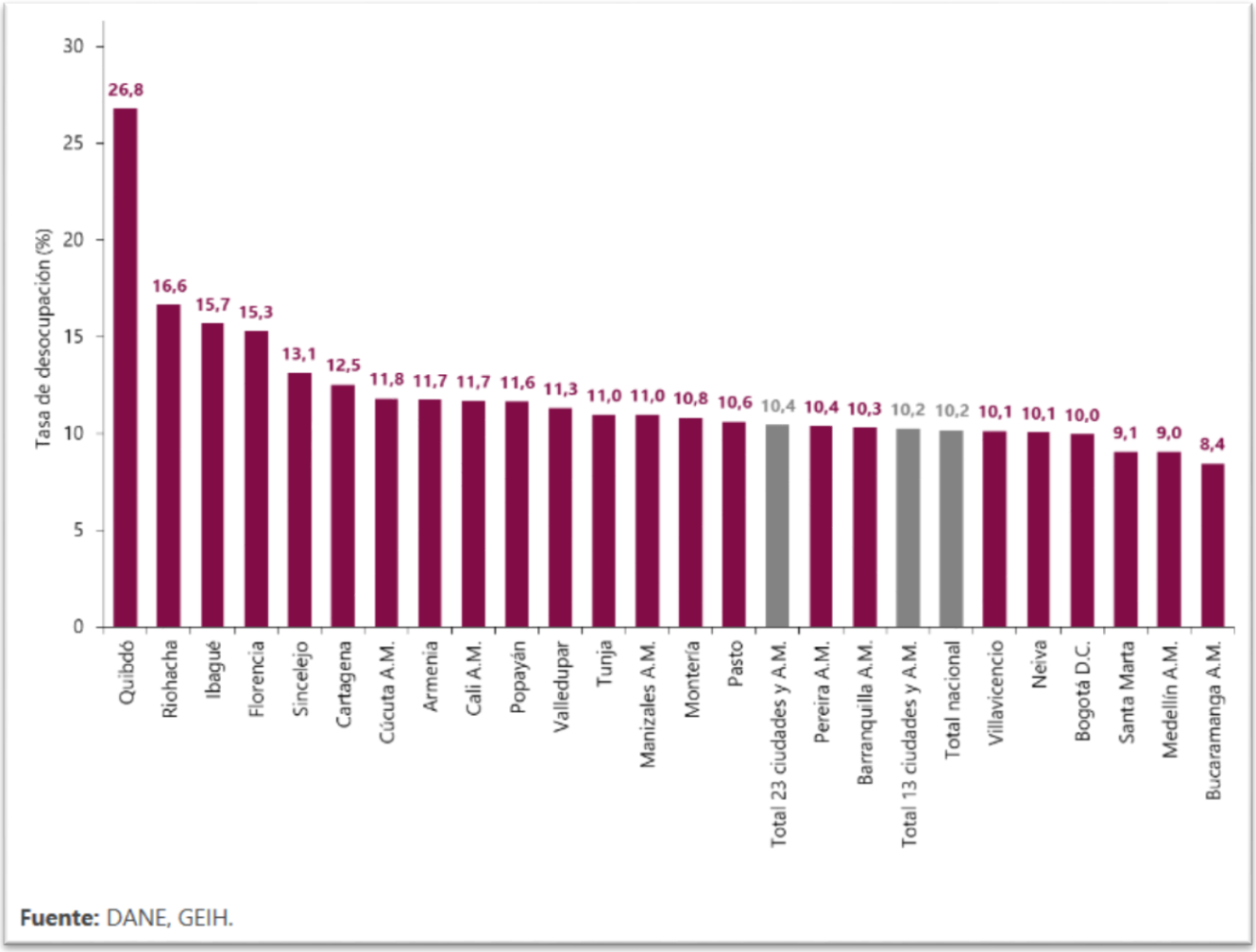
**Grafica 18. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Julio (2016 - 2024**




En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 10,2%, mientras que en

el mismo periodo del año anterior fue 9,8%. Por su parte la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,5%. En el trimestre móvil mayo - julio 2023, estas tasas fueron 64,3% y 58,0%.

**Grafica 19. Tasa de desocupación según ciudades. Total, nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas. Mayo - julio 2024**



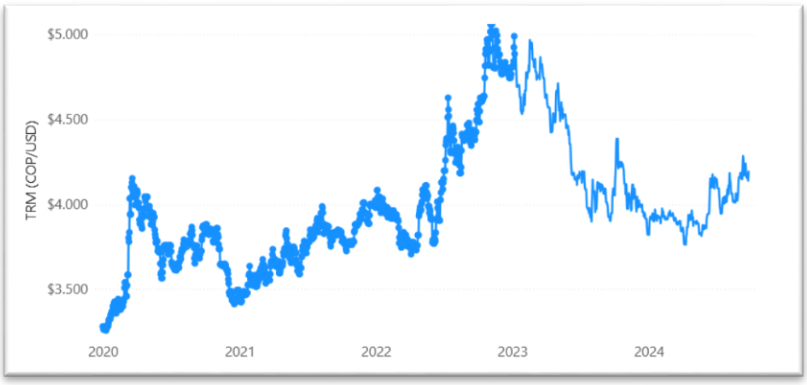

**Fuente:** DANE, GEIH.

- **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

**Grafica 20. TRM 26 septiembre 2024**



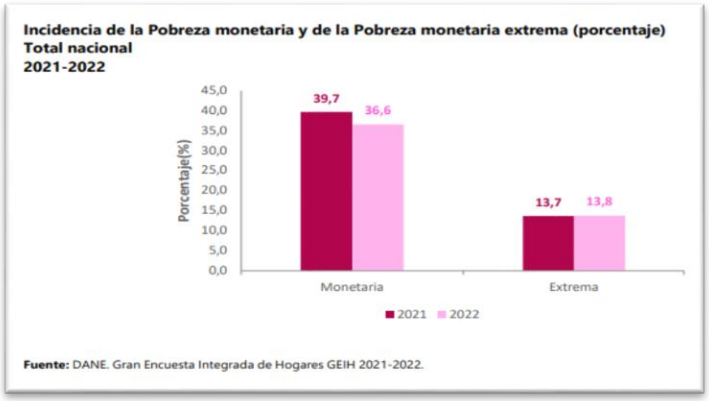

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia
https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/

Analizando la evolución del precio del dólar durante el último año, se evidencia una tendencia a la baja, obteniendo un valor máximo de $4.052,54 para el 26 de septiembre de 2023. Para el cierre del 26 de septiembre de 2024 se presenta un valor de TRM de $ 4,192.74.

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

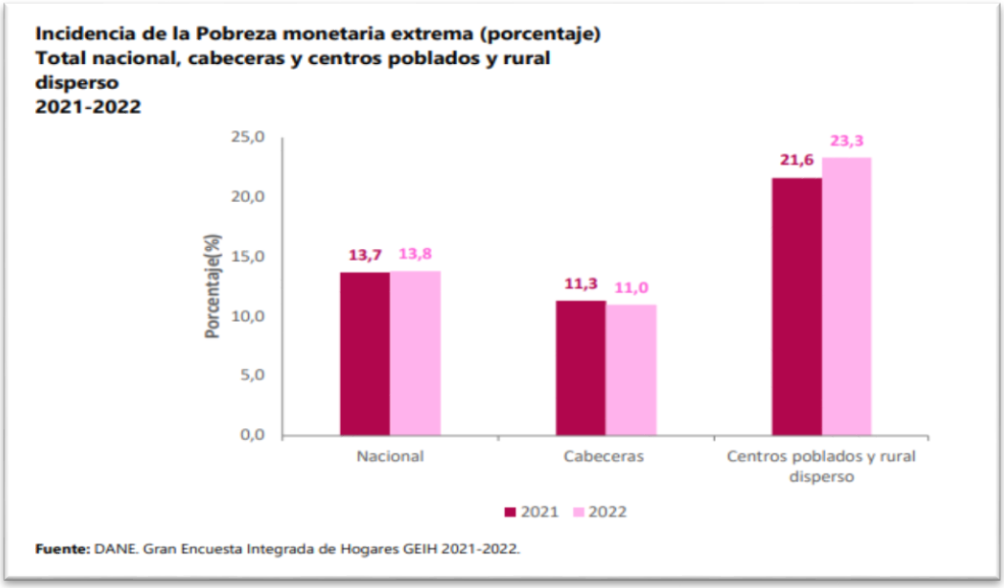
**4.1.4. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021**

Conforme a lo reflejado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en el reporte de 22 de septiembre de 2023, informó que la pobreza monetaria en el país se ubicó en el 36,6% y la pobreza monetaria extrema en un 13,8%.



**Grafica 21**

Se resalta que, a nivel nacional, el 36,6% representa 18.331.941 de personas en condición de pobreza extrema, contra lo registrado en el 2021, en el cual, el número total de personas en dicha situación se ubicó en 19.634.410, lo cual representa que 1.302.469 salieron de esta condición durante el año 2022.




**Grafica 22**

En lo que respecta a la pobreza monetaria extrema, la cual se ubicó en 13,8%, durante 2021, 6.773.594 se encontraban en esta condición de pobreza extrema monetaria, no obstante, durante el 2022 tal número se incrementó y el total para esta vigencia fue de 6.904.501.

- **Desplazados**

De acuerdo con lo informado por la Defensoría del Pueblo[3] durante el año 2023 se presentaron cerca de 15.400 personas en condición de desplazamiento forzoso, lo cual afectó de manera directa a cerca de 6.081 familias, lo cual representó un incremento significativo de esta condición en el país, en relación con el mismo periodo en la misma vigencia anterior.

Así mismo, los reportes de esta misma entidad, registran que a finalizar 2023 se presente el desplazamiento forzoso de al menos 121.000 personas en el país, lo cual representó un incremento del 6,9% con respecto al 2022, así mismo, más del 50% de los desplazamientos presentados fueron causados principalmente a los enfrentamientos de grupos armados ilegales.

*"El año pasado ocurrieron 154 eventos de desplazamiento forzado masivo, lo cual representa un incremento del 7% en comparación con el 2022, cuando sucedieron 144 de la misma naturaleza. Los enfrentamientos entre grupos armados ilegales que buscan el control territorial fueron la causa principal de más del 50% de los eventos*

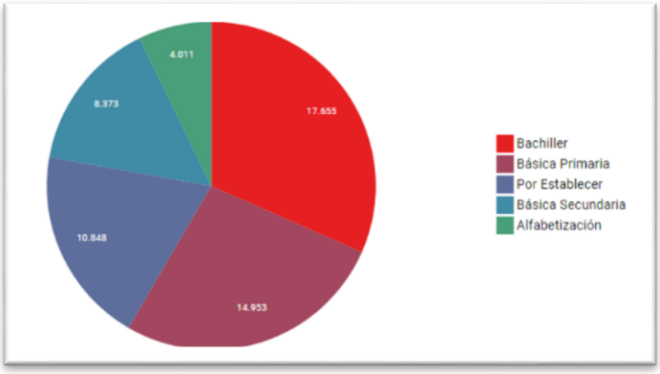
[3] https://defensoria.gov.co/-/durante-el-2023-en-colombia-cerca-de-121.000-personas-fueron-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-masivo-y-confinamiento

*en el 2023. Los combates alcanzaron un nivel de afectación considerable debido a las alianzas entre diferentes estructuras armadas al margen de la ley para obtener una hegemonía en el control territorial."*

En consecuencia, de los desplazamientos por la violencia, a miles de niños y niñas entre 5 y 17 años de edad, fueron excluidos del sistema educativo, bajando los niveles educativos e incrementando el analfabetismo, así como la exclusión de la mayoría de ña población adulta, que en sus territorios no había tenido acceso a una educación técnica o profesional.

De esta manera el ministerio de educación indica que el 61% de las mujeres jefes de hogar y un 56% de hombres jefes de hogar desplazados han completado la primaria y menos de 5% cuenta con algún tipo de educación superior o técnica.

Esto indica que un 35% de la población adulta desplazada no cuenta con algún grado de escolaridad, situación que limita su posibilidad de acceder al mercado laboral, en consecuencia, esta población tiende a emplearse en puestos de trabajo para mano de obra no calificada.




De esta gráfica, se puede evidenciar que el nivel de escolaridad de la población de desplazados es:

- **bachiller** con 17.655 personas,
- **básica primaria** con 14.953 personas,
- **básica secundaría** con 8.373 personas,
- **alfabetización** 4.011 personas,
- **por establecer** 10.848 personas.[4]

**Grafica 23**

➢ **<u>Reintegración reincorporación</u>**

La Agencia para Reincorporación y la Normalización (ARN), encargada de implementar las políticas de reintegración y reincorporación, basada en tres pilares: Reintegración regular, Reintegración especial, Reincorporación; que permite que la población vulnerada se reincorpore a la vida social, para tal fin el gobierno ha brindado las siguientes garantías:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

Por otro lado, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, 4.422 personas reincorporadas accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF, entre estos la oferta pública educativa, permitiendo que cerca de 3.992 personas obtengan el título de bachiller, y cerca de 8.407 personas se vinculen a 6.256 cursos,

[4] Las cifras aquí reflejadas corresponden a las publicadas en las fuentes oficiales.

programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA. Finalmente, solo 7.423 de personas en reincorporación consiguieron acceder a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.

Según el análisis de la especificidad técnica del objeto a contratar, no se advierte que tales sujetos de especial protección, que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16, cuenten con tal capacidad de ejecutar el contrato, lo cual, de exigirse como obligación a los oferentes, pondría en riesgo que el proceso no fuera exitoso y se declarase desierto; sin embargo, en aras de fomentar por parte de la entidad de ejecución del contrato por parte de estos sujetos de especial protección. Al respecto al Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C 281 de 12 de mayo de 2022, al respecto de la aplicación de este postulado, manifiesta:

> *"el Decreto 1860 de 2021 no define fuentes de información específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional». Este es un aspecto que debe analizar cada entidad pública en los documentos del proceso. Así lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.16., en el segundo inciso, cuando dispone que «La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones»[5]".*

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar de las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia.

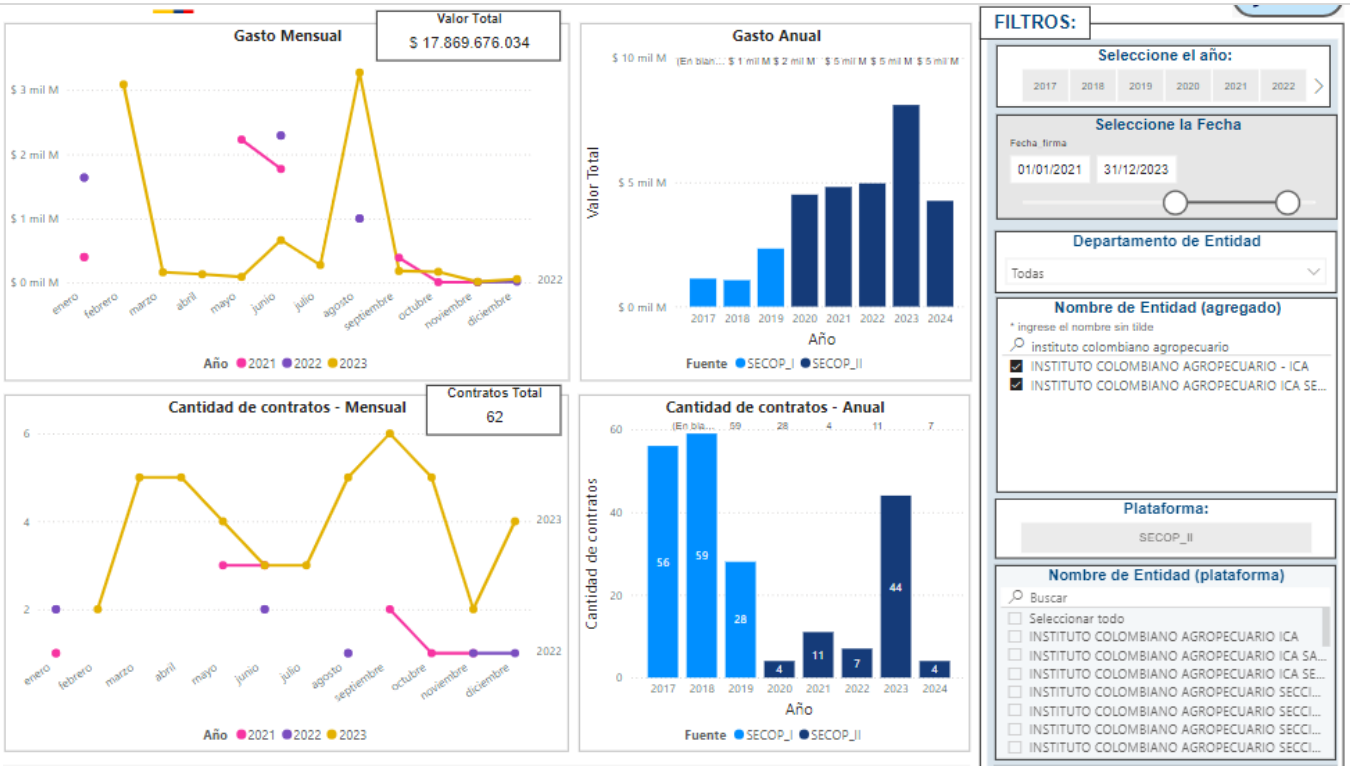
### 4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

#### 4.2.1. Antecedentes Internos

Se consultó en la herramienta análisis de la demanda del MAE los procesos adelantados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA durante los años 2021 al 2023, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios a adquirir. La Entidad ha realizado 62 procesos de contratación para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio. A continuación, se presentan las gráficas resultantes de los filtros aplicados:

[5] TIRADO NAVARRO, Jorge Gustavo. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C 281 – 2022, Bogotá, 12 de mayo de 2022.




Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda.

**Gasto anual:** El gasto anual del ICA para el periodo analizado fue de $ 17.869.676.034. El 2021 fue el año en el que mayores recursos se invirtieron en los códigos UNSPSC analizados.

**Valor total por código UNSPSC (agrupados por familia)**

| Año | 2022 | | | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ntratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 7810 - Transporte de correo y carga | 3 | $ 2.691.895.313 | 15,06% | 3 | $ 4.250.000.000 | 23,78% | 9 | $ 9.805.662.541 | 54,87% |
| 7811 - Transporte de pasajeros | 1 | $ 1.236.900.000 | 6,92% | 1 | $ 2.607.000.000 | 14,59% | 3 | $ 4.198.850.000 | 23,50% |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 3 | $ 1.026.228.580 | 5,74% | 40 | $ 1.249.404.163 | 6,99% | 47 | $ 3.828.332.743 | 21,42% |
| 7812 - Manejo y embalaje de material | | | | | | | 2 | $ 36.830.750 | 0,21% |
| 7813 - Almacenaje | | | | | | | 1 | $ 0 | 0,00% |
| Total | 7 | $ 4.955.023.893 | 27,73% | 44 | $ 8.106.404.163 | 45,36% | 62 | $ 17.869.676.034 | 100,00% |

Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda.

A continuación, se realizó verificación de procesos contractuales adelantados por el Instituto Colombiano Agropecuario en vigencias anteriores enfocadas en las contrataciones realizadas para el cual desde el año 2021 no se realiza la contratación de este servicio. Estas son:

| **a. Detalle del Proceso Número MET-MC-003-2024** |
|---|
| **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - SECCIONAL META** |

| | |
|---|---|
| **Tipo de Proceso** | Proceso de selección mínima cuantía |
| **Estado del Proceso** | Celebrado |
| **Régimen de Contratación** | Estatuto General de Contratación |
| **Grupo** | [F] Servicios |
| **Segmento** | [25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes |
| **Familia** | [2510] Vehículos de motor |
| **Clase** | [251018] Bicicletas de motor |
| **Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECCIONAL META |
| **Cuantía Contratada** | 9.000.000 COP |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Garantías Exigidas** | - Cumplimiento del contrato – 20% del valor total de contrato.<br>- Pago de salarios – 5% del valor total de contrato.<br>- Calidad del servicio– 20% del valor total de contrato.<br>- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes- 20% del valor total de contrato. |

| **b. Detalle del Proceso Número ARA-MC-010-2023** | |
|---|---|
| **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL ARAUCA** | |
| **Tipo de Proceso** | Selección abreviada menor cuantía |
| **Estado del Proceso** | Celebrado |
| **Régimen de Contratación** | Estatuto General de Contratación |
| **Grupo** | [F] Servicios |
| **Segmento** | [78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| **Familia** | [7818] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes |
| **Clase** | [7781815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |
| **Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTO, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ARAUCA (MOTOCICLETAS) |
| **Cuantía Contratada** | 4.300.000 COP |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Garantías Exigidas** | - Cumplimiento del contrato – 20% del valor total de contrato.<br>- Pago de salarios – 5% del valor total de contrato.<br>- Calidad del servicio– 20% del valor total de contrato. |

## 2.1. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

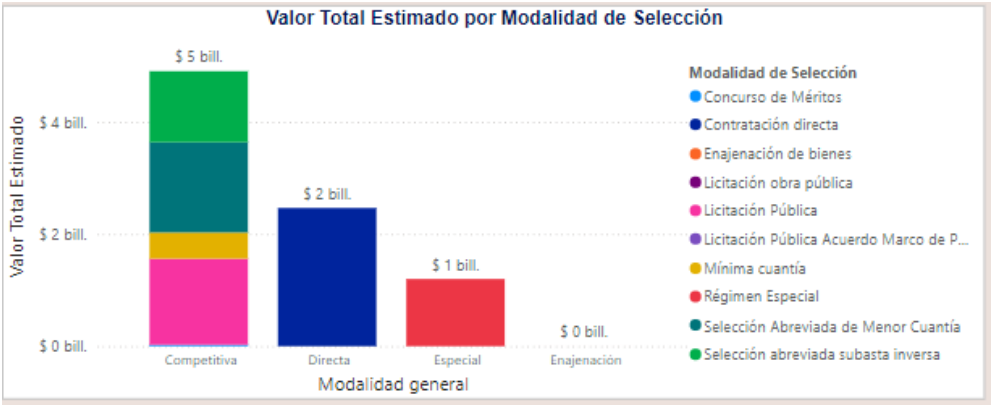
Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados durante el periodo 2021 a 2023 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios objeto de la contratación.

A continuación, se presentan las gráficas resultantes de los filtros aplicados (las gráficas y análisis son sugeridas, se deberán ajustar de acuerdo con el resultado de la Herramienta del análisis de la demanda del MAE):




Fuente: Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, Modelo de Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda.

Durante el periodo analizado se suscribieron 47.947 a nivel nacional, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios a adquirir. Por valor total de contratación que asciende a la suma de $8.576.484.796.630, de los cuales, $467.696.038.232 corresponde a contratación por mínima cuantía.



Finalmente, se analizan procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

| **Detalle del Proceso Número CMC020-2024** | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA** | |
| **Tipo de Proceso** | Estatuto General de Contratación |
| **Estado del Proceso** | Proceso en evaluación y observaciones |
| **Régimen de Contratación** | Mínima cuantía |
| **Grupo** | [F] Servicios |
| **Segmento** | [25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes |
| **Familia** | [2517] Componentes y sistemas de transporte |
| **Clase** | [251725] Neumáticos y cámaras de neumáticos |
| **Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar** | Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para impartir formación profesional titulada y complementaria presencial y/o virtual en el centro agro empresarial y desarrollo pecuario del SENA regional Huila y su área de influencia en la especialidad de Motos. |
| **Cuantía a Contratar** | 1.166.200 COP |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Garantías Exigidas** | NO |

| **Detalle del Proceso Número MC-064-2024** | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE MANIZALES** | |
| **Tipo de Proceso** | Estatuto General de Contratación |
| **Estado del Proceso** | Proceso en evaluación y observaciones |
| **Régimen de Contratación** | Manifestación de interés (Menor Cuantía) |
| **Grupo** | [F] Servicios |
| **Segmento** | [46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad |
| **Familia** | [4616] Seguridad y control público |
| **Clase** | [461615] Control de tráfico |
| **Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LAS MOTOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADAS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL |
| **Cuantía a Contratar** | 94.230.000 COP |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **Garantías Exigidas** | - Cumplimiento del contrato – 10% del valor total de contrato.<br>- Pago de salarios – 10% del valor total de contrato.<br>- Calidad del servicio– 20% del valor total de contrato.<br>- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – 20% del valor total de contrato. |

## 4.3. Análisis de la oferta

### 4.3.1. Comportamiento de gasto histórico

Revisado el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 781815 y 251018, de los años 2021 a 2023, se celebraron 12.731 contratos, contando con 3.555 proveedores, con un valor total en la contratación de $1.528.657.577.387 mm, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

**Grafica 26. Gasto Mensual - Anual/ Contratos Mensual - Anual de contratos código UNSPSC 721540 – años 2021 a 2023**




Fuente: Herramienta de análisis de la oferta del MAE

**Grafica 27. Proveedores UNSPSC**




Fuente: Herramienta de análisis de la oferta del MAE

### 4.3.2. Verificación de acuerdos marco

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente del 1° de junio de 2023:

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal Incluida | VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES<br><br>Entidades generales del nivel nacional | Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| | Perú | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| | México | SI | México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios deconstrucción desde US$ 10.335.931. | NO | NO |
| México | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. | NO | NO |
| Canadá | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG | NO | NO |
| Chile | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Corea | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Estados Unidos y Costa Rica | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 | NO | NO |
| Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Israel | | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. | NO | NO |
| CAN | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación | SI | SI |

**4.4. Criterio diferencial habilitante para Mipymes domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

- **Convocatoria limitada a Mipymes**

El INSTITUTO, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a |

**Tabla 11**

Según la resolución 187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedó en $ 47.065.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

**4.5. Estudio de Mercado**

Con el fin de determinar los precios de referencia en el estudio de mercado para la presente contratación y de acuerdo con la necesidad identificada, se realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvo cuatro (4) cotizaciones, con el fin de promediar el precio entre los montos que presentan las mismas, se utilizó la medida de la Media Armónica por lo cual, se presenta el comparativo de las cotizaciones recibidas.

Dado que las empresas cotizantes son representativas en este sector, y que las cotizaciones cumplen con lo solicitado por la Entidad, ya que proporcionan los valores, cantidad, elemento incluido IVA, como se relaciona

en el Anexo Precios de Referencia. Estos precios de referencia unitarios son el techo para las ofertas.

**4.5.1. Valor Estimado de la Contratación**

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA", en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor por ítem al Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar cuantas veces sea necesaria los servicios de mantenimiento descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor de ofrecido por la oferta ganadora.

**4.5.2. Verificación de la oferta económica**

La verificación de la oferta económica se realizará de manera objetiva conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde, se escogerá la oferta de menor precio, la cual, será revisada y se verificará que la misma cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará al proponente que, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, ofrezca el menor valor total incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, "Anexo Oferta Económica", diligenciado en debida forma las sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total. La verificación de la oferta económica se realizará por valores unitarios, estos valores diligenciados no podrán superar los precios de referencia unitarios establecidos para cada ítem. La superación de los valores unitarios será causal de rechazo. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

El ofrecimiento económico deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA. Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA OFERTA ECÓNOMICA:

NOTA 1: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 2: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL

NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de la propuesta, prevalecerá y por ende el ICA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios incluidos IVA (cuando aplique), para efectos de operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificaciones de la propuesta.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

NOTA 6: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**4.5.3. Verificación de precios artificialmente bajos**

Ajustado a el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presenté los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

1.- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.- Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

**4.6. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

**Capacidad financiera e Indicadores Financieros**

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala:

"*En primer término es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP. La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera… 3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios*."

Teniendo en cuenta que la forma de pago será contra entrega a satisfacción, no se establecen requisitos habilitantes financieros para el presente proceso.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*."

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: "*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

### 5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Nota**: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

**2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios

de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las

condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

**Nota 1**: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

**Nota 2**: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la

participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

### 6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

#### 6.1.1. PERSONAS NATURALES

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

#### 6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, diligenciar Anexo Nº 1
- Compromiso anticorrupción diligenciar Anexo Nº 4
- Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3)
- Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para personas jurídicas o personas naturales según sea el caso (www.dafp.gov.co).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar.
- Certificación de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días de expedición (si es comerciante o ejecuta actos de comercio, según el Art. 28 del Código de Comercio) o Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días de expedición.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado del REDAM https://www.redam.gov.co/
- Certificación de registro nacional de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificado de INHABILIDADES de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el Certificado de inhabilidades

- PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, para el caso de la persona natural deberá estar suscrita por la representación legal que corresponda, según sea el caso.

  Los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura acreditarán este requisito de manera individual.

  De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

  La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

  Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
  Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a un (1) mes de expedición.

**Nota**: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

### 6.1.3. PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá

designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

**6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero**

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

**CARGAS ADMINISTRATIVAS**: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CARGAS TRIBUTARIAS**: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**6.3 Capacidad técnica y de experiencia**

**6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas**

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

**6.3.2 Clasificación de bienes y servicios**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 78 | 7818 | 781815 | 78181501 | Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181502 | Reparación de transmisiones |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181503 | Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181505 | Reparación de trenes de aterrizaje |
| 78 | 7818 | 781815 | 78181507 | Servicios de inspección de vehículos |
| 25 | 2510 | 251018 | 25101801 | Motocicletas |

**6.3.3 Experiencia del proponente**

**6.3.3.1 Experiencia general**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

**6.3.3.2 Experiencia específica**

Se verificará la experiencia del proponente mediante DOS (2) Certificaciones de Experiencia de Contratos **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES),** que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL,** donde su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.

**6.4 Criterios Diferenciales**

**Aspectos diferenciales según Decreto 1860 de 2021.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia de contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones: La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

**6.5 Acreditación de la experiencia**

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante

2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción.
8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

**Nota 1:** No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
**Nota 2**: No se aceptan auto certificaciones.
**Nota 3**: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.
Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos que fueron celebrados y ejecutados se tendrán en cuenta a partir de la radicación del estudio previo.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta soló su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.

**NOTA**: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

## 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica el proceso de calificación.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente “y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el Anexo del presente estudio previo.

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos: |
|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.<br><br>**CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** para garantizar **la calidad de la prestación del servicio,** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.<br><br>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.<br><br>**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivados de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. |

## 10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente del 1° de junio de 2023:

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal Incluida | VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES<br><br>Entidades generales del nivel nacional | Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| | Perú | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| | México | SI | México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios deconstrucción desde US$ 10.335.931. | NO | NO |
| México | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. | NO | NO |
| Canadá | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG | NO | NO |
| Chile | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Corea | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Estados Unidos y Costa Rica | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 | NO | NO |
| Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | NO | NO |
| Israel | | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. | NO | NO |
| CAN | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación | SI | SI |

## 11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de la invitación publica de la selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (MOTOCICLETAS) SECCIONAL ARAUCA".

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso

contractual.

**12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

**13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN**

N/A

**14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO**

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

**15. ANEXOS**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Matriz de Riesgos.
- Oferta Económica archivo Excel
- Especificaciones técnicas



**WILLIAM CASTELLANOS FRANCO**
Gerente Seccional Arauca (E)

Elaboró: Erika Yulieth Dussán Vega